

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día veinticuatro de agosto del dos mil veinte.

Por recibido el memorándum con referencia SG-SA(RM)-153-2020, de fecha 21/08/2020, firmado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, a través del cual expone:

“Al respecto, remito en versión pública copia de 44 Acuerdos, por medio de los cuales se le han concedió licencias con goce de sueldo a la Magistrada doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, Vocal de la Sala de lo Civil de esta Corte, con los detalles requeridos y durante el periodo comprendido del 2 de octubre de 2015 al 31 de julio del presente año” (sic).

*Considerando:*

**I.** En fecha 29/07/2020, se recibió solicitud de información número 517-2020, mediante la cual se requirió en formato digital:

“La información solicitada son los acuerdos emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en los que se hubiere concedido licencia o permiso, con o sin goce de sueldo, a la magistrada Dafne Yanira Sánchez, para cualquier fecha, periodo o lapso comprendido entre el 2/octubre/2015 al 31/julio/2020” (sic).

**II.** Por resolución UAIP/517/RAdm/1121/2020(1) de fecha 30/07/2020, se admitió la solicitud de información presentada por la peticionaria, y se emitió el memorándum referencia UAIP/517/868/2020(1) de fecha 30/07/2020, dirigido a la Secretaría General de esta Corte, con el fin de requerir la información pedida por la usuaria.

**III. I.** Es así que, en fecha 14/08/2020 se recibió de parte de la Secretaría General, el memorándum SG-SA(RM)-151-2020, en el cual –en síntesis- la Secretaria General requirió la prórroga del plazo de respuesta, en virtud que “...no contamos con un sistema informático que nos proyecte reportes a través de consultas, sino que todo se hace de manera manual y dada la carga laboral que se tiene en este momento en la sección de Acuerdos de Jueces, no ha sido posible atender en tiempo dicha solicitud” (sic)

2. En razón de lo anterior, en fecha 14/08/2020 se emitió la resolución de prórroga del plazo de respuesta con la referencia UAIP/517/RP/1178/2020(1), autorizando a la Secretaría General la petición, y señalando para entrega de la respuesta a la ciudadana en fecha 25/07/2020.

**IV.** Ahora bien, tomando en cuenta que la Secretaría General de esta Corte, ha remitido la respuesta a la solicitud de la ciudadana y con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley LAIP, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como a dar vigencia a los fines de la misma ley, por tanto, es procedente entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el comunicado y anexos en formato digital, relacionados en el prefacio de esta resolución, remitidos por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

2. *Notifíquese.*

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.